



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Penal de Circuito Especializado*  
*Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander*  
**EDICTO**

Artículo 140 ley 1708 DE 2014.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**CITA Y EMPLAZA:**

**QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE**, objeto de la presente **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como o los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezca a este juzgado, hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo el radicado No. **54001-31-20-001-2018-00015-00**, (radicado fiscalía No. 110016099068201700412 E.D.), siendo **afectado (s): OVIDIO PÉREZ SÁNCHEZ C.C. No. 88.280.174; HUGO ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ C.C. No. 88.281.001; EDWARD ALEXIS LUNA ORTÍZ C.C. No. 88.284.907; ARNULFO GALEANO RODRÍGUEZ C.C. No. 7.489.809; EMIRO ANTONIO PÁEZ SÁNCHEZ C.C. No. 5.084.224; LUIS HUMBERTO CASTRO ANTOLINEZ C.C. No. 88.261.062; JESÚS ADRIÁN ORTEGA VILLAMIZAR C.C. No. 1.093.760.010; WILLIAM BARONA ASTAIZA C.C. No. 14.897.670; JUAN CARLOS PARRA CHAPARRO C.C. No. 88.188.667; WILLIAM HERNANDO CELIS ORTEGA C.C. No. 13.378.984, ÁNGEL ANTONIO GALLARDO C.C. No. 13.358.539, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, FREDY PALACIOS JAIMES C.C. 5.408.357, BANCOLOMBIA S.A., TOBIÁS JEREZ ORTÍZ, SANDRA YUSMELY JÁCOME CERVERA, C.C. No. 1.098.618.222. LILIANA ROZO OSPINA C.C. No. 37.278.225 COOPERATIVA ESPECIALIZADA CREDISERVIR, EDGAR JOSÉ MANZANO RODRÍGUEZ C.C. No. 88.136.234, ÓSCAR BEJARANO FLÓREZ C.C. No. 14.876.775, MUNDO CROSS ORIENTE LTDA. NIT. 9002149710, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, PEDRO NEL CANAL RAMÍREZ, CARLOS JULIO CANAL RAMÍREZ y JORGE ELIECER PÉREZ SANTIBAÑEZ**, dentro del cual el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, mediante auto del 23 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y 137 de la ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017. **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL, SOBRE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO**, del(os) bien(es) mueble(s) objeto de la Acción de Extinción de dominio, según certificados de Libertad y tradición, a fin que comparezcan a este Juzgado, hacer valer sus derechos, respecto del(os) bien(es) inmueble(s), que a continuación se identifica:

**\*INMUEBLES** identificados con Folios de Matrícula 196-43025, 264-10981, 264-10982, 260-68724, 260-258950, 260-259005, 260-262818, 270-14325, 270-23194, 270-52008, 270-41447, 270-68493, 260-170885, 260-17001, 260-244661, 260-262819, 370-710542, 260-201693.

**\*ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** identificados con Matrículas Mercantiles: actual 00248313 (anterior 00248312); actual 16675 (anterior 16674); actual 00208539 (anterior 00208538); 00243290.

**\*VEHÍCULOS:** CUZ528; HRO613, MVS988; SNN900; DML904; HRP402; WND92C; NGO74D; NHK82D; APG23E; XXJ36.



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Penal de Circuito Especializado*  
*Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander*

**\*SEMOVIENTES:** 188 BOVINOS, 267 PORCINOS, 3 EQUINOS, 12 OVINOS de Ovidio Pérez Sánchez y 18 EQUINOS de Juan Carlos Parra Chaparro.

**\*DINERO:** \$51.704.000 y \$ 62.103.000 (devoluciones de la DIAN - CÚCUTA al afectado OVIDIO PÉREZ SÁNCHEZ.

Lo anterior para dar cumplimiento al Auto de fecha 17 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014. Se fijó el presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expiden copias para su publicación en la página **WEB DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la página **WEB DE LA RAMA JUDICIAL**(Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en un periódico de amplio circulación Nacional y para su difusión en una Radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura local, donde se encuentra ubicado el bien, hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). Siendo los ocho (8:00) horas de la mañana.

Advertencia: **SI EL EMPLAZADO O EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDCITO**, se le hace saber que el proceso se continuará con la intervención, del **MIISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de los reglas del debido proceso.

**CONTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN**

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO HOY CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2022 Y SE DESFIJA EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022, A LAS DIECISIETE (17:00) HORAS DEL MISMO DÍA.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ

SECRETARIO

